

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,
PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6 numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta H. asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad ha sido un tema que ha logrado considerables avances, pero aún queda un largo camino por recorrer, toda vez que aún existen millones de personas cuyos derechos se encuentran seriamente limitados, violentados o totalmente negados.

Un sinnúmero de personas que cuentan con alguna discapacidad, solicitan igualdad en condiciones como el acceso equitativo a los servicios de salud, educativos y laborales, así como el ejercicio de sus derechos, civiles y políticos, que les permita tener una vida digna y de calidad, además de tener la posibilidad de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico de su comunidad.

Nuestro país ha ratificado diversos ordenamientos jurídicos dentro de los cuales se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y el Convenio 159 de la OIT, los cuales mandatan al Estado mexicano, el llevar a la práctica el principio de inclusión, más allá de una mera opción técnica, a fin de lograr que las personas con discapacidad alcancen el máximo desarrollo, buscando en todo momento que sean mirados por sus potencialidades y no por sus deficiencias, lo cual redunde en un cambio en la cultura de nuestro país.

“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en el año 2019 en nuestro país se contaban cerca de 7.7 millones de personas con alguna discapacidad, de las cuales, 1.2 millones son menores de edad”¹.

Cabe señalar que de estas discapacidades podemos describir aquellas que se refieren a una condición física, a una mental, intelectual o sensorial y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”².

El tipo de oportunidades que deben ser promovidas para dar respuesta a todas las necesidades de los educandos, deben ser tomadas con especial atención, sin importar su edad, ideología, condición social, capacidades diferentes y religión, oportunidades esbozadas en un derecho consagrado por nuestra Constitución en su artículo 3, que señala: *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y*

¹ <https://www.milenio.com/politica/inegi-mexico-7-7-millones-padecen-discapacidad>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>

secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del

presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”³.

Actualmente la modernización del sistema educativo nacional se encuentra inmersa en alcanzar los máximos estándares de calidad y equidad, no obstante aún se persigue hacer que los educandos se adapten a los contextos y circunstancias en las que se encuentran las escuelas públicas inscritas en el modelo educativo vigente.

Por difícil que parezca, este modelo educativo aún no consolida las bases para transitar a un sistema de educación inclusiva, donde verdaderamente pueda superarse toda barrera de exclusión y sea atendido el enorme bagaje de necesidades de todos los estudiantes, en especial de aquellos que necesitan de mayor atención por sus condiciones de discapacidad.

El propósito no es fácil, sin embargo es pertinente iniciar desde ahora para que estas personas con discapacidad puedan tener seguro un espacio por el cual reciban una educación de calidad.

Es necesario alcanzar el diseño y el uso de herramientas dirigidas para la enseñanza para personas con discapacidad, así como de la construcción y adecuación de espacios por los que dichas herramientas logren ser eficaces.

La discriminación no sólo se refiere a un acto propinado hacia una persona con capacidades diferentes, pues esta conducta también se refleja en la falta de acceso e instalaciones adecuadas para estas personas.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf

Frente a tan lamentable situación, se han intensificado los esfuerzos para proteger los derechos de las personas con discapacidad y fomentar un sistema educativo nacional más abierto para poder incluir a estas personas.

De acuerdo a el Fondo de las Naciones Unidas “Es de reconocer que nuestro país tiene un sistema educativo en vías de reestructuración, no obstante es pertinente redoblar esfuerzos y atender los propósitos educativos dirigidos a la población discapacitada, pues en la realidad se observa que el diseño del sistema educativo actual no está pensado en atender las necesidades básicas para este sector de la gente, sin embargo se hace hincapié a la creación de espacios especializados para su atención en lugar de fortalecer esquemas de adecuación física, tecnológica y de capacitación de personal en las escuelas públicas existentes, ordinarias y comunes para todos. Con lo anterior, lejos de alcanzar un sistema educativo incluyente y adecuado para las personas con discapacidad, se sigue segregando y limitando erróneamente a estas personas en su derecho a desarrollarse plenamente”⁴.

Datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a través de los resultados de medición de pobreza para el año 2014⁵, arrojaban la existencia de 4 punto 1 millones de personas con alguna discapacidad, de este universo de personas de igual forma para el mismo año, se conoce que un número importante de los discapacitados en un rango de los 3 a los 30 años⁶ únicamente asisten a la escuela destacando dicho promedio de

4 Estado Mundial de la Infancia. “Niñas y Niños con Discapacidad”
http://www.unicef.org/spanish/sowc2013/files/SPANISH_SOWC2013_Lo_res.pdf

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
http://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/Comunicado005_Medicion_pobreza_2014.pdf

⁶ Instituto Nacional de Geografía.
<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

edades por ser en menor grado quienes asisten debido a la dependencia de escenarios físicos y contextuales inclusivos.

Por si fuera poco, en 2014 por medio del informe Panorama Educativo de México publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)⁷ dio a conocer como resultados que de entre las personas con discapacidad, una de cada cuatro de ellas es analfabeta, resultado en buena

parte de la falta de condiciones para el acceso a las personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, se calcula que del total de planteles de educación básica, incluyendo públicas y privadas, sólo el 24 por ciento cuenta con equipo e infraestructura para personas con discapacidad. De las entidades que más falta tienen en instalaciones y equipo para la atención de personas con discapacidad, son Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

El propósito de esta iniciativa no sólo es complementario a los fines de sensibilización, sino que busca garantizar el inicio de un cambio estructural en el modelo educativo nacional para brindar certidumbre en una completa formación para las personas con discapacidad, y en apego a lo señalado de forma similar en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de educación inclusiva y de accesibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO.-

Se reforma el artículo 62, en sus fracciones IV, V, y se adiciona una fracción VI, se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 de la Ley General de Educación.

⁷ Instituto Nacional para la evaluación de la Educación.
<http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/B/113/P1B113.pdf>

UNICO.-

Se reforma el artículo 62, en sus fracciones IV, V, y se adiciona una fracción VI, se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

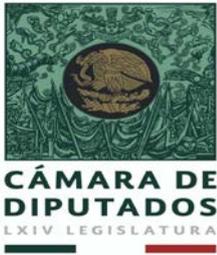
Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I a III (...)

IV.- Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras,

V.- Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y

VI. Desarrollar programas de capacitación, actualización y especialización en términos de atención de personas con capacidades diferentes, para el personal docente y administrativo, en todos los niveles, para garantizar la adecuada impartición de los servicios educativos hacia los alumnos con necesidades especiales de educación.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

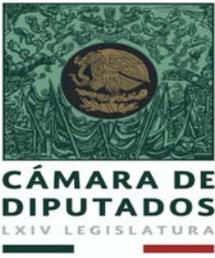
Realizará las adecuaciones necesarias y creará los espacios adecuados, para brindar los servicios educativos a las personas con discapacidad, buscando en todo momento alcanzar los niveles de educación de acuerdo a sus capacidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 02 días del mes de abril de 2020.

ATENTAMENTE



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL

